

Toluca de Lerdo, Estado de México, 14 de diciembre de 2018.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Carlos Silva Adaya: Buenas tardes.

Inicia la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fue convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, licenciado Israel Herrera Severiano, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos que están listados para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Le informo que se encuentran presentes el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, el Magistrado en funciones Francisco Gayoso Márquez y usted, quienes integran el pleno de esta Sala Regional, por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y dos recursos de apelación cuyas claves de identificación, nombre de los recurrentes y nombre de las autoridades responsables, se precisan en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala Regional y publicada en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Carlos Silva Adaya: Gracias. Magistrado, Magistrado en funciones, pongo a su consideración el Orden del Día, si están de acuerdo con él, por favor, lo manifiesten de manera económica.

Aprobado.

Una vez aprobado el Orden del Día, Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado René Araú Bejarano, por favor, proceda con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario de Estudio y Cuenta René Araú Bejarano: Con su autorización, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 766 de este año, promovido por María Mirasol Nabor, para impugnar el acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de México de 30 de noviembre pasado, que declaró inatendible la solicitud de desistimiento del juicio de inconformidad presentada por el Partido Acción Nacional.

En concepto de la actora la negativa de declarar improcedente el desistimiento solicitado por el partido político vulnera sus derechos político-electorales, ya que lo cuestionado en ese juicio fue su elegibilidad como sexta regidora propietaria del ayuntamiento de Zinacantepec.

En el proyecto se propone calificar inoperantes los agravios porque el 5 de diciembre en curso, esta Sala Regional dictó sentencia en el juicio de revisión constitucional 229 promovido por el Partido Acción Nacional, en el cual fue materia de estudio el mismo acuerdo impugnado en este juicio, por lo que ya existe cosa juzgada sobre esa solicitud.

Además, lo que pretende en el fondo la actora es que se modifique la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad 56, la cual ya adquirió definitividad y firmeza tanto por lo resuelto por esta Sala en los juicios ciudadanos 739 y su acumulado 750, como en el mencionado juicio de revisión constitucional electoral 229.

En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

A continuación se da cuenta conjunta con los recursos de apelación 73 y 74 de este año, promovidos para impugnar el acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se impuso a los actores una multa

derivada del proceso de fiscalización de los informes de ingresos y egresos en la etapa de obtención de apoyo de los aspirantes a candidatos independientes en el proceso electoral local del Estado de México.

Se propone decretar la improcedencia de los recursos, pues se presentaron fuera de plazo, aun cuando los actores afirman enterarse de la multa hasta el mes de noviembre mediante la notificación de un oficio del Instituto Electoral local que les explicaba la forma de pago de la multa, lo cierto es que los actores al estar obligados a rendir los informes de fiscalización mediante el sistema correspondiente estaban vinculados a la notificación electrónica, conocían los plazos para rendirlos y cuándo concluiría su revisión, y por ende, en qué momento se emitiría el dictamen correspondiente y la sanción que ahora impugnan, lo que aconteció el 3 de abril.

Ahora bien, aun de tomar en cuenta la fecha en que la resolución del Instituto se publicó en el Diario Oficial de la Federación en nada les beneficiaría pues esto ocurrió el 6 de julio, lo que pone en evidencia el exceso del plazo que transcurrió para impugnarla, lo que hicieron hasta el mes de noviembre.

En consecuencia, se propone sobreseer por lo que hace al recurso de apelación 73, al ya haberse admitido y desechar de plano el recurso de apelación 74.

Es la cuenta, Magistrado.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, señor Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistrado Avante y Magistrado en funciones Gayoso, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

¿Alguien desea intervenir?

No es el caso, entonces, por favor señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Claro que sí, Magistrado.

Tomo la votación respecto de estos tres proyectos que se han dado cuenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: En favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias.

Magistrado en funciones Francisco Gayoso Márquez.

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez: Con los proyectos de la Cuenta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrado.

Magistrado, los tres proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-766/2018 se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado.

En el expediente ST-RAP-73/2018, se resuelve:

Único.- Se sobresee en la demanda, en el recurso de apelación.

Y en el expediente ST-RAP-74/2018, se resuelve:

Se desecha el recurso.

Magistrado Avante, Magistrado en funciones, ¿desean hacer alguna intervención?

Si no es el caso y al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión.

Buenas tardes a todos.

---oo00oo---